

Proceso ejecutivo No. 110013103021-1999-00379-00

Agréguese a los autos el anterior escrito junto con el anexo que lo acompaña.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. CLAUDIA ANGELICA PARRA como apoderada del ejecutado HERNANDO RAMIREZ LEYVA en la forma, terminos y para los fines del poder allegado.

Igualmente agréguese los anexos que acompañan el citado poder.

Frente a la solicitud elevada respecto del levantamiento de la medida cautelar que se decretara sobre el inmueble con FMI No. 50N-20094649 se pone de presente al memorialista lo siguiente:

Fecha Providencia	Decisión
12 de abril de 1999	Decreta embargo del inmueble con FMI No. 50N-20094649
20 de abril de 1999	Se libró oficio 1208 con destino a la OIPP
1 de junio de 1999	Pone en conocimiento respuesta de registro – no se registró embargo por encontrarse embargado por juzgado 26 civil del circuito
25 de junio de 1999	Se decretó embargo de remanentes del juzgado 26 ccto
9 de julio de 1999	Se libró oficio 2306
23 de noviembre de 1999	Se tuvo en cuenta respuesta del juzgado 26 ccto, en donde tuvo en cuenta el embargo solicitado.
26 de octubre de 2000	Terminación del proceso por pago total

Por lo tanto, claramente se advierte que a la fecha tal y como se encuentra consignado en el folio de matrícula referido, aparece en la anotación No. 007 el registro del embargo a nombre del JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, por lo tanto, no corresponde a este Despacho el levantamiento de medida cautelar alguna, pues no figura registro a nombre de este.

Por lo tanto, la parte interesada, deberá acudir a elevar la solicitud pertinente, pero ante ese Despacho y no ante este, por no ser competentes.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC